

2017

GUÍA PRÁCTICA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN

**PROGRAMAS OPERATIVOS DE
FEDER Y FSE DE MELILLA 2014-
2020 E INICIATIVA DE EMPLEO
JUVENIL**



**CIUDAD AUTÓNOMA
DE MELILLA**



Unión Europea

**Una manera de hacer Europa
Invertimos en tu futuro**



Índice

1. Introducción.....	4
2. Normativa vigente.....	5
3. Objetivo Marco de la Estrategia de Comunicación.....	5
4. Objetivo de la Guía para el cumplimiento de las obligaciones de comunicación	5
5. Obligaciones del Organismo Intermedio / Beneficiarios en materia de comunicación	6
5.1 El reconocimiento del apoyo del Fondo (FEDER / FSE) a la actuación cofinanciada.....	6
5.2 Informar y comunicar al público sobre las actuaciones cofinanciadas.....	9
6. Normas para el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación: Herramientas de Información y Publicidad	10
6.1 Medidas de Publicidad	11
6.1.1 Carteles temporales (FEDER)	11
6.1.2 Carteles o placas permanentes (FEDER).....	13
6.1.3 Carteles informativos (FSE y, en su caso, FEDER).....	14
6.1.4 Publicaciones impresas y electrónica	14
6.1.5 Material audiovisual	17
6.1.6 Páginas web.....	17
6.1.7 Medios de comunicación (anuncios e inserciones en prensa, radio y televisión)	18
6.1.8 Artículos promocionales y merchandising.....	19
6.1.9 Materiales didácticos.....	20
6.1.10 Actividades informativas (eventos, jornadas, seminarios)	20
6.2 Documentación Administrativa.....	20
6.2.1 Convocatorias de subvenciones y Bases Regulatorias de las mismas, formularios de solicitud, notificaciones de concesión.....	21
6.2.2 Procedimientos de contratación pública: Anuncios de licitación, pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, contratos administrativos y trabajos realizados en el marco de los mismos.....	24
6.2.3 Convenios de colaboración.....	25
6.2.4 Otros: Certificados, diplomas, documentación, etc.....	26
7. Seguimiento de actividades de comunicación.....	27
7.1 Indicadores de comunicación.....	27
7.2 Definición de los indicadores de comunicación.....	28
7.3 Buenas Prácticas	31

ANEXO I Normas gráficas	33
I-1 Estructura.....	33
I-2 Usos incorrectos	34
I-3 Colores reglamentarios.....	34
I-4 ¿Cómo conseguir el emblema de la Unión Europea?	36
I-5 Utilización del emblema de la Unión Europea con el de la Ciudad Autónoma de Melilla	36
ANEXO II Normativa de Información y Comunicación	36
II-1 Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.....	36
II-2 Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014	43

1. Introducción

La Política Regional de la Unión Europea contribuye con los Fondos Estructurales y de Inversión Europea (EIE) al desarrollo y a una mejor cohesión económica y social en su territorio. Sin embargo, es necesario que la ciudadanía perciba la influencia y las consecuencias que tienen en su vida diaria las actuaciones desarrolladas en cada Estado miembro.

Consciente de esto, la Comisión Europea elaboró en 2006 un Libro Blanco sobre la Política Europea de Comunicación, en el que se refleja la brecha informativa existente entre las actuaciones de la Unión Europea y el conocimiento de la ciudadanía sobre los efectos de las mismas, a cuyos efectos recomendó actuaciones concretas en seis ámbitos:

- Definición de principios comunes de las actividades de comunicación.
- Colaboración con los medios de comunicación.
- El refuerzo del uso de las nuevas tecnologías.
- El refuerzo del papel de la ciudadanía.
- La garantía de una mayor comprensión de la opinión pública.
- Trabajo de forma conjunta de todos los actores implicados.

En el período de programación anterior (2007-2013) se adoptaron disposiciones relativas a la información y publicidad, que se han visto reforzadas en el actual período de programación 2014-2020, ya que la ejecución de la Estrategia de Comunicación es obligatoria por Reglamento, que deben cumplir todos los Programas Operativos.

En cumplimiento de esta obligación, la Ciudad Autónoma de Melilla., en calidad de organismo intermedio de los Programas Operativos FEDER y FEDE 2014-2020 de Melilla, conocedora de que el reconocimiento del apoyo de la Unión Europea, así como el impacto favorable de las intervenciones cofinanciadas por los Programas Operativos apoyadas con los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos dependerán, en gran medida, de la calidad de la información y de la efectividad de la comunicación, elaboró la Estrategia de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE de Melilla 2014-2020, cuya realización será responsabilidad de cada uno de los actores implicados en la ejecución de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Autoridades de Gestión, Organismos Intermedios, beneficiarios) con el objetivo de que las actuaciones a desarrollar:

- Transciendan las meras obligaciones reglamentarias en materia de comunicación e información.
- Sean un eje primordial para la gestión de los Programas Operativos.
- Estén centradas, especialmente, en la difusión de las actuaciones que se desarrollen y las buenas prácticas que se detecten.

- Poner de relieve el importante papel que tiene la Unión Europea en la Política Regional y de Cohesión.
- Incidir de forma positiva en el acceso a la financiación de los beneficiarios de los Programas Operativos, así como su participación como grupos destinatarios de las ayudas.

2. Normativa vigente

El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes a los distintos Fondos y sus normas de desarrollo, establecen las obligaciones que en materia de información y comunicación tienen los Estados miembros y los organismos involucrados en la gestión de los Programas Operativos.

En concreto, se destaca el Capítulo II Información y comunicación y los artículos 115 Información y comunicación, 116 Estrategia de comunicación, 117 Responsables de información y comunicación y sus redes, así como el Anexo XII.

Además, el Capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013, recoge las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

3. Objetivo Marco de la Estrategia de Comunicación

El objetivo principal de la Estrategia de Comunicación es fortalecer entre los beneficiarios y la ciudadanía el papel que tiene la Unión Europea en la Política Regional y de Cohesión, así como transmitir a la población de Melilla y, en concreto, a los grupos destinatarios de los Programas Operativos, una imagen homogénea y coherente acerca de la importancia de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, haciendo hincapié en la difusión de los logros alcanzados con las intervenciones a través de los casos de buenas prácticas como eje vertebrador de la Estrategia de Comunicación.

4. Objetivo de la Guía para el cumplimiento de las obligaciones de comunicación

El objetivo de esta guía es ofrecer a los actores involucrados en los Programas Operativos FEDER y FSE de Melilla 2014-2020 unas pautas prácticas para cumplir con las obligaciones que, tanto en su calidad de Organismo Intermedio, como en su caso de beneficiario, les corresponda para el desarrollo de la Estrategia de Comunicación.

Además, esta guía podrá ser aplicada por el Organismo Intermedio del Programa Operativo de Empleo Juvenil. Desde el ámbito de la participación de la Ciudad Autónoma de Melilla, para cumplir con las obligaciones que les compete para la aplicación de la Estrategia de Comunicación que la Autoridad de Gestión del FSE (UAFSE) ha elaborado. En este sentido, la Ciudad Autónoma de Melilla, como Organismo Intermedio deberá tener en cuenta las medidas, pautas e indicadores que

en dicha Estrategia vengan recogidos, así como como atender los requerimientos de información que sean solicitados por parte de la UAFSE.

En el siguiente enlace se puede acceder a la Guía de la Comisión Europea sobre emblemas e identidad visual: https://ec.europa.eu/info/resources-partners/european-commission-visual-identity_es

5. Obligaciones del Organismo Intermedio / Beneficiarios en materia de comunicación

En el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 se establece la exigencia de desarrollar medidas de comunicación dirigidas a los intervinientes en las distintas actuaciones durante su ejecución y a su finalización.

Todos los organismos implicados en la gestión y ejecución de los Programas Operativos (Autoridades de Gestión, Organismo Intermedio, Beneficiarios) deberán adoptar las medidas necesarias para hacer llegar a la ciudadanía la información sobre las operaciones cofinanciadas con los Programas Operativos, debiendo ser la comunicación efectiva y transparente, con el objetivo de que la difusión de la misma contribuya a una mayor conciencia de pertenencia a la Unión Europea de los beneficiarios y las ventajas que esto conlleva, incidiendo especialmente en los siguientes requisitos generales de las medidas de información y comunicación.

5.1 El reconocimiento del apoyo del Fondo (FEDER / FSE) a la actuación cofinanciada

En todas las medidas de información y comunicación que se lleven a cabo, el beneficiario deberá poner de manifiesto el apoyo del Fondo correspondiente a la operación, incorporando obligatoriamente los siguientes elementos:

- El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las características técnicas establecidas en el Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014.

En los sitios web el emblema deberá figurar en color. En todos los demás medios de comunicación, el color se utilizará siempre que sea posible, pudiéndose utilizar una versión monocroma únicamente en casos justificados.

Además, el emblema debe ser claramente visible y ocupar un lugar destacado. Su posición y tamaño deben ser los adecuados a la escala del material o documentos utilizados.

Al tratarse de actuaciones cofinanciadas debe concederse la misma importancia a la participación de la Unión Europea que a la de la Ciudad Autónoma de Melilla, lo cual implica que tanto el emblema de la Unión Europea y el de la Ciudad Autónoma de Melilla, como las palabras Unión Europea y Ciudad Autónoma de Melilla deben tener el mismo tamaño.

Se puede obtener información acerca del uso del emblema de la Ciudad Autónoma de Melilla en el “Manual de identidad corporativa”, disponible en el siguiente enlace: https://www.melilla.es/melillaportal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_3387_1.pdf

- Referencia a la Unión Europea, que aparecerá siempre sin abreviar, con la palabra “UNIÓN EUROPEA”, por ejemplo, debajo del emblema de la Unión Europea.
- Una referencia al Fondo correspondiente como instrumento financiero que da apoyo a la operación, que figurará sin abreviar. Para las operaciones cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil, se habrá de hacer referencia a ambos. En el caso de que una actuación se encuentre vinculada con una o varias operaciones cofinanciadas por el FSE y el FEDER, esta referencia se puede sustituir por FONDOS EIE.

Ejemplos:

	BIEN		MAL
UNIÓN EUROPEA		UE	
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL		FEDER	
FONDO SOCIAL EUROPEO		FSE	
FONDO SOCIAL EUROPEO E INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL		FSE e IEJ	
FONDOS EUROPEOS Y DE INVERSIÓN EUROPEOS		FEIE	

Únicamente en el caso de pequeños artículos de promoción (pen drives, bolígrafos, por ejemplo) no será obligatorio hacer referencia al Fondo Correspondiente, conforme al artículo 4.2 del Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014.

El tipo de letra que se puede utilizar puede ser cualquiera de las siguientes familias: arial, auto, calibri, garamond, trebuchet, tahona, veranda o Ubuntu. No se utilizará la *cursiva*, el subrayado, ni otros efectos.

En relación con el emblema de la Unión Europea, el texto se compondrá de tal forma que no interfiera en modo alguno con dicho emblema. El cuerpo del tipo utilizado deberá ser proporcional al tamaño del emblema. El color del tipo será azul réflex, negro o blanco, en función del contexto.

Asimismo, se incluirá, siempre que sea posible, el lema que corresponda a cada Fondo. Las Autoridades de Gestión del FEDER y del FSE han decidido mantener los mismos que en el período de programación 2007-2013:

PARA EL FSE	Invertimos en tu futuro
PARA EL FEDER	Una manera de hacer Europa
PARA AMBOS FONDOS	Invertimos en su futuro

En consecuencia, el reconocimiento del apoyo del FEDER o del FSE a la operación cofinanciada, tratará de incorporar en los distintos soportes y herramientas de comunicación utilizados los elementos antes mencionados, como se muestra en el siguiente ejemplo:



CIUDAD AUTÓNOMA
DE MELILLA

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional (FEDER)
"Una manera de hacer Europa"



UNIÓN
EUROPEA

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN O PROYECTO
Cofinanciado por la Unión Europea a través del
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Objetivo: Garantizar un mejor uso de las tecnologías
de la información

Dirección General de la Sociedad de la Información / Consejería de Presidencia y Salud Pública



CIUDAD AUTÓNOMA
DE MELILLA

Fondo Social Europeo (FSE)
"Invertimos en tu futuro"



UNIÓN
EUROPEA

Esta empresa ha recibido una ayuda
cofinanciada por la Unión Europea a través del
Fondo Social Europeo (FSE)

Objetivo: Conseguir una formación y un empleo de calidad

Sociedad pública Proyecto Melilla, S.A. / Consejería de Economía y Empleo

5.2 Informar y comunicar al público sobre las actuaciones cofinanciadas

Los beneficiarios de ayudas del FEDER y/o del FSE tienen la obligación de informar a la ciudadanía del apoyo obtenido para la realización de su operación de la siguiente manera:

- Haciendo una breve descripción en su página web, La información que deberá exponer, de manera proporcionada a la ayuda recibida, será la siguiente: el nombre de la operación, sus objetivos y resultados, resaltando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- Si no dispusiera de una página web, podrá colocar un cartel con información sobre el proyecto (tamaño mínimo A3), en un lugar visible para el público, en dicho cartel deberá mencionar la ayuda de la Unión Europea, así como los principales datos de la operación.
- Colocación de un cartel temporal, de tamaño significativo, relativo a la operación, en un lugar destacado para el público, en el supuesto de obras de infraestructuras o de construcción que se beneficien de una ayuda pública total superior a 500.000 euros.
- Colocación de un cartel o placa permanente, de tamaño significativo, en el plazo de tres meses a partir de la finalización de operaciones que hayan contado con ayuda pública total superior a 500.000 euros y consistentes en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

Además, se requiere que los beneficiarios se aseguren de que las partes que intervienen en las operaciones financiadas con Fondos Europeos sean informadas de dicha ayuda.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrán una mención, en la que se ponga de manifiesto que la actuación ha recibido apoyo del Fondo Europeo que corresponda (FSE, FEDER):

Con carácter obligatorio, la aceptación de la ayuda de Fondos Europeos por parte del beneficiario implica la aceptación de su inclusión en una lista pública de beneficiarios. En esta lista no se incluirán personas físicas, sino personas jurídicas. Dicha lista se publicará en el portal único de la correspondiente Autoridad de Gestión, conforme a lo establecido en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. En esta lista se recogerán los datos definidos en el apartado 1 del Anexo XII de dicho Reglamento, siempre u cuando el beneficiario no sea una persona física:

- Nombre de la entidad beneficiaria.
- Nombre de la operación.
- Resumen de la operación.

- Fecha de inicio de la operación.
- Fecha de conclusión de la operación (fecha prevista para la conclusión material o la realización completa de la operación).
- Gasto total subvencionable asignado a la operación.
- Porcentaje de cofinanciación de la Unión Europea por Eje Prioritario.
- Código postal de la operación.
- País.
- Nombre de la categoría de intervención para la operación, de conformidad con el artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso vi).
- Fecha de la última actualización de la lista de operaciones.

La Autoridad de Gestión correspondiente actualizará la lista, al menos, cada seis meses.

El Organismo Intermedio creará y mantendrá un acceso directo desde la página web institucional (<http://fondoseuropeosmelilla.es/>) al portal de internet único de las Autoridades de Gestión del FEDER y del FSE, donde se publiquen las listas de operaciones.

El Organismo Intermedio garantizará que los beneficiarios de la financiación europea estén informados de que la aceptación de la ayuda implica su inclusión en esta lista de operaciones.

6. Normas para el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación: Herramientas de Información y Publicidad

Acto seguido, se recogen una serie de orientaciones para la puesta en práctica de medidas de información y comunicación, que garanticen el que todos los actores implicados en las actuaciones cofinanciadas por los Fondos FEDER y/o FSE (y en su caso, la Iniciativa de Empleo Juvenil) en el marco de los Programas Operativos de Melilla 2014-2020, así como en la participación de la Ciudad Autónoma de Melilla en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, han sido informadas de la participación de la Unión Europea.

Para ello, se ofrece un primer bloque de medidas de información y comunicación que pueden servir de ejemplo, dependiendo del soporte o canal de comunicación más apropiado, a continuación, se muestra un segundo bloque con ejemplos en los que se dejará constancia de la financiación comunitaria en toda la documentación administrativa vinculada con la tramitación de los expedientes objeto de cofinanciación.

Con carácter general, y por lo que respecta a la accesibilidad, los actores implicados en las tareas de información y comunicación procurarán que los materiales elaborados sean accesibles para las personas con discapacidad, aplicando los medios necesarios,

con el objeto de que la información y comunicación llegue al mayor número de destinatarios posibles, con independencia de sus circunstancias personales.

6.1 Medidas de Publicidad

6.1.1 Carteles temporales (FEDER)

Durante la ejecución de toda operación donde se financien obras de infraestructuras o construcción, que se beneficien de una ayuda pública superior a 500.000 euros, la entidad beneficiaria colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar visible para el público.

Además:

- Deberá indicar el nombre de la operación y el principal objetivo de ésta.
- Cumplir los requisitos descritos en el apartado 5.1 de esta Guía (emblema de la Unión Europea, referencia a la Unión Europea, referencia al FEDER, el lema del FEDER, referencia a la Ciudad Autónoma de Melilla).
- Esta información debe ocupar, al menos, el 25% de la superficie del cartel.
- El cartel se debe mantener durante el tiempo que dure la ejecución de la operación.

 CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA CONSEJERÍA DE FOMENTO	UNIÓN EUROPEA 
NOMBRE DE LA ACTUACIÓN O PROYECTO ACTUACIÓN COFINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Objetivo: Contribuir a la conservación del medio ambiente	
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER): "Una manera de hacer Europa"	
PRESUPUESTO: €	CONSTRUYE:



CIUDAD AUTÓNOMA
DE MELILLA

Fondo Social Europeo (FSE)
"Invertimos en tu futuro"



UNIÓN EUROPEA

PLAN INTEGRAL DISTRITOS IV Y V

En este centro se imparten acciones de formación
cofinanciadas por la Unión Europea a través del
Fondo Social Europeo (FSE)

Dirección General de Educación / Consejería de Educación, Juventud y Deportes



CIUDAD AUTÓNOMA
DE MELILLA

Iniciativa de Empleo Juvenil
Fondo Social Europeo
"Invertimos en tu futuro"



UNIÓN EUROPEA

GABINETE DE ORIENTACIÓN LABORAL Y EMPRESARIAL

Actuación cofinanciada por la Unión Europea a través
del Fondo Social Europeo (FSE) y la asignación
específica para la Iniciativa de Empleo Juvenil

Gestiona Proyecto Melilla, S.A. Polígono Industrial Sepes, C/ La Dalia, n. 36 - www.promesa.net

6.1.2 Carteles o placas permanentes (FEDER)

Los beneficiarios deberán colocar, en un lugar visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo, en el plazo máximo de 3 meses desde la conclusión de la operación que reúna las siguientes características:

- El coste total de la operación supera los 500.000 euros.
- La operación consiste en la compra de un objeto físico, la financiación de una infraestructura o trabajos de construcción.

Al igual que en el caso anterior:

- Deberá indicar el nombre de la operación y el objetivo temático en el que se encuadra.
- Reunir los requisitos descritos en el epígrafe 5.1 de esta Guía (emblema de la Unión Europea, referencia a la Unión Europea, referencia al FEDER, lema del FEDER, referencia a la Ciudad Autónoma de Melilla).
- Esta información debe ocupar, al menos, el 25% de la superficie del cartel o placa permanente.





6.1.3 Carteles informativos (FSE y, en su caso, FEDER)

Durante la realización de una operación, las entidades beneficiarias deberán colocar en los centros en los que se desarrollen las actividades cofinanciadas por el FSE (o, en su caso, FEDER) un cartel de un tamaño mínimo A3, con la siguiente información:

- Nombre del proyecto.
- Los requisitos descritos en el epígrafe 5.1 de esta Guía (emblema de la Unión Europea, referencia a la Unión Europea, referencia al FSE, el lema del FSE, referencia a la Ciudad Autónoma de Melilla).

Este cartel se deberá poner en un lugar visible para el público, por ejemplo, a la entrada del centro.

6.1.4 Publicaciones impresas y electrónica

Cualquier tipo de publicación que se edite (libros, estudios, informes, folletos, trípticos, entre otros) sobre las actuaciones cofinanciadas por el FEDER y el FSE deberá reservar un espacio en la portada y/o contraportada para destacar la participación de la Unión Europea, que contendrá obligatoriamente la información sobre los requisitos descritos en el epígrafe 5.1 de esta Guía (emblema de la Unión Europea, referencia a la Unión Europea, referencia al FEDER/FSE, lema del FEDER/FSE, referencia a la Ciudad Autónoma de Melilla)

Portada



Contraportada



Asimismo, cualquier material en papel que se distribuya deberá incluir los emblemas y logotipos referidos anteriormente en el encabezado o, en su defecto a pie de página.



	CIUDAD AUTÓNOMA MELILLA Consejería de Hacienda DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS		UNIÓN EUROPEA
Correo electrónico: fondoseuropeos@melilla.es		Fondo Social Europeo (FSE) "Iniciativa de Empleo Juvenil" "Iniciativa de Empleo Juvenil" "Iniciativa de Empleo Juvenil"	
		Capital del Mercado Local 34 Tfno: 952 97 42 54 Fax: 952 97 42 57 52004 MELILLA	

	CIUDAD AUTÓNOMA MELILLA Consejería de Hacienda DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS		UNIÓN EUROPEA
Correo electrónico: fondoseuropeos@melilla.es		Iniciativa de Empleo Juvenil Fondo Social Europeo (FSE) "Iniciativa de Empleo Juvenil"	
		Capital del Mercado Local 34 Tfno: 952 97 42 54 Fax: 952 97 42 57 52004 MELILLA	

6.1.5 Material audiovisual

En la documentación audiovisual que se utilice para la realización de las acciones de comunicación (materiales proyectados, grabaciones, flash, presentaciones en formato electrónico, banners, etc.) también se utilizarán los elementos obligatorios en materia de información y comunicación.

En consecuencia, se habrán de colocar el emblema de la Unión Europea y de la Ciudad Autónoma de Melilla junto, en su caso, con el de las demás entidades colaboradoras, así como las referencias a la Unión Europea, al FSE (y, en su caso, a la Iniciativa de Empleo Juvenil), o al FEDER y los lemas correspondientes. Tales requisitos deberán ser tenidos en cuenta en las presentaciones multimedia que se vayan a proyectar.

Esto mismo se aplicará, asimismo, cuando se elaboren videos o cualquier otro tipo de material audiovisual al inicio y cierre de los mismos, además de en la carátula de discos, DVD, CD y en su interior.



6.1.6 Páginas web

En el caso de que los beneficiarios dispongan de página web incluirán en la misma una breve descripción de la operación y/o proyecto cofinanciada, sus objetivos y resultados previstos, resaltando el apoyo financiero de la Unión Europea, de manera proporcionada con el nivel de apoyo recibido.

Además, deberá incluir el emblema de la Unión Europea, la referencia a la Unión Europea, al Fondo o Fondos y al lema de forma visible, teniendo en consideración que deberán ser evidentes al acceder al sitio web, así como a la superficie de visión de cualquier dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página.

La Ciudad Autónoma de Melilla, como Organismo Intermedio incluirá un link en la página <http://fondoseuropeosmelilla.es/> a las páginas web de las Autoridades de Gestión:

- Página web de la Autoridad de Gestión del FEDER, Dirección General de Fondos Comunitarios, Ministerio de Hacienda y Función Pública <http://www.dgfc.sepg.minhafp.gob.es>
- Página web de la Autoridad de Gestión del FSE, Subdirección General de Gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), Ministerio de Empleo y Seguridad Social <http://www.empleo.gob.es/uafse/>

Mediante dicho link, se proporcionará la principal información sobre las operaciones de cada Organismo. Además, cada Organismo, en un apartado de su página web, habilitará un espacio específico para difundir información sobre los Programas Operativos de FEDER y FSE y las actuaciones que se ejecutan en el ámbito de dichas intervenciones, fomentando el acceso a la ayuda financiera a los potenciales beneficiarios, así como animar a los grupos destinatarios de los Programas Operativos a participar en los mismos.

También, se habilitará información de las convocatorias de ayudas en la página web del Organismo Intermedio <http://fondoseuropeosmelilla.es/>, así como en las redes sociales, con el fin último de acceder al mayor número de interesados en las ayudas y facilitar su participación.

6.1.7 Medios de comunicación (anuncios e inserciones en prensa, radio y televisión)

La difusión en medios de comunicación comprende distintos tipos de acciones, como anuncios en televisión, anuncios en prensa, cuñas en radio, etc.) y constituyen un instrumento para transmitir a la opinión pública la participación de la Unión Europea en la financiación de las actuaciones y/o proyectos. La finalidad de estas acciones es el dar a conocer a la ciudadanía los Programas Operativos o alguno de sus proyectos concretos.

- Anuncios e inserciones en prensa: los anuncios en prensa, además de sus elementos habituales (título, imagen, cuerpo del texto y otros) deberán incluir, necesariamente, el emblema de la Unión Europea, junto con el de la Ciudad Autónoma de Melilla y, en su caso, el de los demás organismos participantes, también se debe hacer referencia al Fondo y al correspondiente lema.
- Radio y televisión: Las cuñas radiofónicas tendrán que finalizar con una alusión similar a la siguiente: cofinanciado por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Unión Europea a través del Programa Operativo del Fondo Social Europeo / Fondo

Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020, invertimos en tu futuro / una manera de hacer Europa.

Los anuncios en televisión tendrán un cierre en el que aparecerán sobre impresión el emblema de la Unión Europea y el de la Ciudad Autónoma de Melilla, además de hacer referencia al Fondo cofinanciador y al correspondiente lema.



6.1.8 Artículos promocionales y merchandising

Los objetos promocionales deberán cumplir, con carácter general, las mismas obligaciones de comunicación (logo, referencia a la Unión Europea, Fondo correspondiente, lema y emblema de la Ciudad Autónoma de Melilla). Sin embargo, habrá que atender discrecionalmente, en su utilización, a las formas y características de los mismos. Por tanto, en el caso de artículos de promoción de pequeño tamaño (USB o bolígrafos, por ejemplo) no será obligatorio hacer referencial al FEDER / FSE, de acuerdo con el artículo 4.2 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014.



6.1.9 Materiales didácticos

Los cuadernos, libretas y demás materiales didácticos que se entreguen a los participantes harán referencias a la información y comunicación: emblema de la Unión Europea, referencia a la Unión Europea y al Fondo correspondiente, con su lema y emblema de la Ciudad Autónoma de Melilla. Los cuales podrán estar impresos o bien se incluirán con adhesivos o pegativas de gran calidad.

6.1.10 Actividades informativas (eventos, jornadas, seminarios)

Cuando se organicen jornadas, seminarios, conferencias, actos, ferias, exposiciones, concursos relacionados con actividades cofinanciadas y con la finalidad de destacar la participación de la Unión Europea, se deberá colocar la bandera de la Unión Europea, junto con la de España y la Ciudad Autónoma de Melilla en el lugar donde se celebre el acto.

Además, en el programa, cartelería, expositores, invitación, etc. Deberán figurar, de forma clara, los mismos requisitos en materia de comunicación mencionados con anterioridad: emblema, referencia a la Unión Europea, Fondo (con su nombre completo), su correspondiente lema y referencia a la Ciudad Autónoma de Melilla.



6.2 Documentación Administrativa

En los expedientes administrativos de operaciones cofinanciadas se incluirá una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Programa Operativo con el que se desarrolla la actuación, el Fondo que participa. Esta obligación se referirá, entre otros a:

- Convocatoria de subvenciones.
- Formulario de solicitud de subvenciones.
- Notificaciones de concesión.

- Anuncios de licitación.
- Pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares.
- Contratos administrativos.
- Documentación presentada por el contratista, tales como estudios, informes.
- Convenios de colaboración.
- Certificaciones de asistencias a cursos o similares.

Igualmente, si en alguno de dichos documentos figura el emblema de la Ciudad Autónoma de Melilla., se incluirá el de la Unión Europea y el texto “Unión Europea”, junto con el de otras posibles entidades colaboradoras.

6.2.1 Convocatorias de subvenciones y Bases Regulatoras de las mismas, formularios de solicitud, notificaciones de concesión

Todas las órdenes que aprueben Bases Regulatoras o convoquen ayudas cofinanciadas, deberán incluir una mención a la participación de la Unión Europea, el Programa Operativo en que se enmarca, el Fondo que participa (a través del Fondo Social Europeo y, en su caso, de la Iniciativa de Empleo Juvenil, o del Fondo Europeo de Desarrollo Regional). Para garantizar la visibilidad de la Unión Europea, se recomienda que se hagan constar dichas circunstancias en el título de la Orden.

Además, los formularios de solicitud relativas a las subvenciones cofinanciadas, así como las notificaciones de concesión que se lleven a cabo, tendrán que incluir una mención a la participación de la Unión Europea, el Programa Operativo, el Fondo que cofinancia. Deberá figurar la bandera de la Unión Europea con las palabras “Unión Europea” y el Fondo que participa.

CIUDAD AUTÓNOMA
MELILLA

Asignación IEJ
y Fondo Social Europeo
"Invertimos en tu futuro"

UNIÓN EUROPEA

Proyecto cofinanciado por la Unión Europea a través de la asignación específica para la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) y el Fondo Social Europeo (FSE), dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ).

GESTIÓN:
PROMESA

Proyecto Melilla, S. A.
Polígono Industrial SEPES, Calle la Olla nº36, 52006, MELILLA
TF: 952 696006 / 952 679804 - Fax: 952 679810
e-mail: info@promesa.net web: www.promesa.net

Elaborado por el I+D+i de Melilla, Tercer Plan de Empleo Juvenil, Melilla 2010-2013, asignación IEJ y FSE, POEJ.

En aquellos casos en que los beneficiarios no sean personas físicas, se harán una mención a las obligaciones establecidas en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013, así como aquellas que les afecte de entre las establecidas en el apartado 2.2 del Anexo XII de dicho Reglamento.

En los formularios / notificaciones, se recomienda que figure una referencia (excepto en los casos de que se trate de personas físicas) a la conformidad de la entidad de que, en caso de resultar beneficiaria, se incluirá en la lista de operaciones prevista en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Ejemplos:

Ejemplo 1:

“...Las entidades que resulten beneficiarias aceptan su inclusión en una lista de beneficiarios de ayudas conforme a lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo..., así como a cumplir con las obligaciones que les afecte de entre las recogidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013...”

Ejemplo 2:

“...Las entidades que resulten seleccionadas pasarán a formar parte de la lista de operaciones prevista en el artículo 115 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 en la que se recogerá la información referida en el punto 1 del Anexo XII de dicho Reglamento, entre la que se incluye el nombre de la entidad, la operación, el importe de la ayuda y el resto de campos ahí previstos. Igualmente, cumplirán con las obligaciones que les afecte de entre las recogidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013...”

Ejemplo 3:

“...La concesión de la presente ayuda supone la aceptación a ser incluido en la lista de operaciones prevista en el artículo 115 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, en la que se recogerá la información referida en el punto 1 del Anexo XII de dicho Reglamento. Asimismo, cumplirán con las obligaciones que les afecte de entre las recogidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013...”

Ejemplo 4:

“...Este proyecto se cofinancia con el Programa Operativo FSE de Melilla 2014-2020...”

“...Esta resolución / adjudicación supone su aceptación a ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, publicándose el nombre de la entidad, la operación, el importe de la ayuda y otros campos previstos en el punto 1 del Anexo XII del mencionado Reglamento. Igualmente, cumplirán con las obligaciones que les afecte de entre las recogidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013...”

Con esta aceptación, las entidades beneficiarias privadas reconocen el conocimiento de la percepción de la ayuda. En el caso de que dispongan de página web, deberían incluir un párrafo igual o similar al siguiente:

“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con Fondos Europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma frente a terceros o a la propia ciudadanía. Asimismo, es de señalar la contribución del FSE/FEDER, principal Fondo de la Política de Cohesión Europea, al impulso del crecimiento económico y la creación de empleo en esta región”

6.2.2 Procedimientos de contratación pública: Anuncios de licitación, pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, contratos administrativos y trabajos realizados en el marco de los mismos

Tanto los anuncios de licitación de los contratos, como en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, deberán incluir una mención a la participación de la Unión Europea y el Fondo cofinanciador.

Para garantizar la visibilidad de la Unión Europea, se recomienda que se hagan constar dichas referencias en el título, así, también se garantiza que aparezca en todos los documentos relacionados con el expediente de contratación.

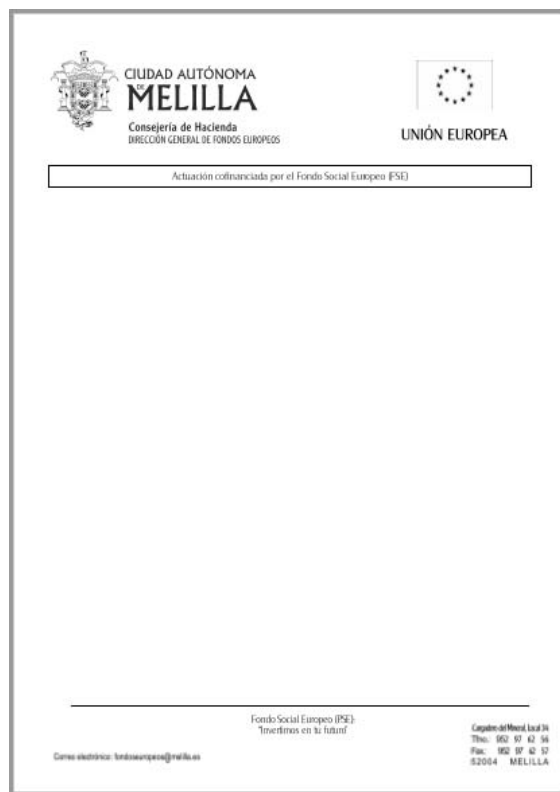
Entre las obligaciones del contratista recogidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán expresamente las relativas a la Información y Comunicación definidas en los Reglamentos de aplicación (obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013, en aquellas cuestiones que les afecte).

El formulario está encabezado por el escudo de la Ciudad Autónoma de Melilla a la izquierda y el logo de la Unión Europea a la derecha. Entre ellos, se indica 'CIUDAD AUTÓNOMA de MELILLA' y 'Consejería de Hacienda DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS'. Debajo de estos logos, un recuadro contiene el texto: 'Actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)'. En la parte inferior del formulario, se proporciona información de contacto y datos del proyecto:

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
"Una manera de hacer Europa"

Correo electrónico: fondoeuropeo@melilla.es

Capitán del Puerto, Local 34
Tfno.: 952 97 42 56
Fax: 952 97 42 57
52004 MELILLA



6.2.3 Convenios de colaboración

En los convenios de colaboración que se refieran actuaciones cofinanciadas por los Fondos Europeos incluirá claramente una referencia expresa a la participación de la Unión Europea, al Fondo que interviene, al Programa Operativo en que se enmarca la

actuación, así como la bandera de la Unión Europea, con el texto “Unión Europea” y la de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Para garantizar la visibilidad de la Unión Europea se recomienda que se hagan constar dichas circunstancias en el título del convenio.

Entre las obligaciones de la entidad con la que se realice el convenio, se reflejará expresamente que, con carácter general, quedarán sujetos a las disposiciones en materia de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 (aceptación para ser incluido en la lista de operaciones prevista en dicho artículo) y Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2012, en aquellas cuestiones que le afecte).

6.2.4 Otros: Certificados, diplomas, documentación, etc.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a particulares, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el Programa Operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

Para ello, figurará claramente una referencia expresa a la participación de la Unión Europea, al Fondo que interviene, el Programa Operativo en el que se incluye la actuación, la bandera de la Unión Europea con el texto “Unión Europea”. El emblema de la Ciudad Autónoma de Melilla debe tener un tamaño similar y ser equidistante entre sí.

CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DEL CURSO

Código del curso:
Denominación del curso:

D/Dª _____ en calidad de Coordinador/a del citado curso de Formación en nombre de _____ con CIF _____ con domicilio en _____ de Melilla.

CERTIFICA:

Que con fecha _____ finalizó el curso denominado _____ aprobado mediante acuerdo de Consejo de Admón. de PROMESA de _____ y que cuenta con las siguientes características:

Nº alumnos que finalizan:	10	Colectivo principal:	CUA LOQUER COLECTIVO
Nº total horas:	10	Nº horas prácticas:	10
Tipo de Proyecto:	10	Fecha finalización:	10
Proyecto:	10	Centro de Formación:	Centro de Formación

Certificación que se expide en Melilla a _____ de _____ de 2014.

Firma y Sello

Nota: Los alumnos que finalizan junto con sus calificaciones figuran en un documento adjunto.

GESTIÓN:
PROMESA
PROGRAMA OPERATIVO DE FONDOS EUROPEOS

7. Seguimiento de actividades de comunicación

El seguimiento de las actividades de información y comunicación se hace a través de una serie de indicadores, los cuales han sido definidos y cuantificados en la Estrategia de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE de Melilla 2014-2020.

7.1 Indicadores de comunicación

Todas las acciones de Información y Comunicación que se lleve a cabo están sometidas a un mecanismo de seguimiento basado en indicadores, cuya metodología se basa en la que se definió en el período de programación 2007-2013.

En consecuencia, la ejecución de cualquier acción de comunicación tiene que adecuarse a los indicadores establecidos en la Estrategia de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE de Melilla 2014-2020. Dichos indicadores han sido consensuados en el Grupo Español de Responsables de Información y Publicidad (GERIP). A continuación, se muestran los indicadores.

Tipo de actividad	Indicador de realización	Indicador de resultado
1. Actividades y actos públicos	Nº de eventos realizados	Nº de asistentes
2. Difusión en medio de comunicación	Nº de actos de difusión	----
3. Publicaciones realizadas	Nº de publicaciones externas realizadas	% de publicaciones distribuidas / editadas Nº de puntos de distribución
4. Información a través de páginas web	Nº de páginas web	Nº de visitas
5. Información a través de cualquier tipo de cartelería	Nº de soportes publicitarios	---
6. Instrucciones emitidas hacia los participantes en los Programas Operativos	Nº de documentos internos distribuidos	% de organismos cubiertos
7. Redes de información y publicidad	Nº de redes de información y publicidad	Nº de reuniones Nº de asistentes

Estos indicadores son recopilados por el Organismo Intermedio, para su posterior volcado en la aplicación informática de indicadores de comunicación INFOCO2014.

Con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento del avance de la ejecución de las acciones de Información y Comunicación, a continuación, se ofrecen una información básica, destinadas a la cuantificación de los indicadores de comunicación definidos para el período de programación 2014-2020:

- La información correspondiente a las distintas actuaciones de comunicación realizadas será recopilada por el Organismo Intermedio.
- Es esencial tener constancia documental y/o fotográfica de todas las actuaciones llevadas a cabo. Esta es la única y mejor prueba para justificar, ante posibles controles, la calidad de la información suministrada en el seguimiento en materia de información y comunicación. En el caso de las cuñas de radio, la justificación

se realizará con la grabación, en CD o cualquier otro soporte que permita la reproducción de audio y copia de los textos contenidos en la cuña. Por lo que se refiere a la televisión, se debería conservar, igualmente, una grabación de la emisión realizada en DVD o en otro soporte accesible.

- Es aconsejable que la denominación de las actuaciones se haga de una forma comprensible, evitando la utilización de acrónimos, siglas, códigos, etc. Que dificulte la identificación clara de la misma.
- Los indicadores se contabilizarán para cada actuación desarrollada, la cual se corresponderá con el indicador de realización y de resultados que contiene asociados. No obstante, existen algunas excepciones, por ejemplo, si una misma noticia se publica el mismo día en tres periódicos distintos, se computará una única vez.
- Se estimará el coste aproximado que ha implicado la realización en términos económicos, contabilizándose el gasto total realizado, ya sea cofinanciado o soportado con recursos propios. Este dato es un indicador más de seguimiento de las actuaciones de información y comunicación, que no está vinculado a ninguna justificación económica.
- Si la actuación no ha implicado coste alguno, se le asignará el valor cero. En los casos de actividades de información y comunicación con un alcance que sobrepase el ámbito de los Fondos Estructurales y de Inversión Europea, se estimará el coste proporcional a la importancia relativa que ha tenido la difusión específica del papel de la Unión Europea en dicha actividad.

7.2 Definición de los indicadores de comunicación

1. Actividades y actos públicos

Se recoge el número de actos de lanzamiento del Programa Operativo para el que se elabora la Estrategia de Comunicación, los actos informativos importantes anuales, acto en torno al Día de Europa y cualquier otro evento contemplado para desarrollar las medidas de la Estrategia o transmitir información acerca de la política comunitaria en España.

Dentro de esta actividad también se considerarían los seminarios, jornadas, actos de presentación o inauguración de operaciones cofinanciadas, etc., siempre que todo o parte del contenido a tratar en los mismos esté referido a cualquier aspecto relacionado con los Fondos Europeos.

Los indicadores a cumplimentar relativos a este grupo de acciones son dos, uno de realización y uno de resultados:

- ✓ (Nº) eventos realizados.
- ✓ (Nº) asistentes a dichos eventos. En el caso de grandes eventos en los que se participe, aquellos con una duración extensa de varios días y con una programación amplia y diversa en la que la temática de los Fondos

constituya sólo una parte de los contenidos del evento, como es el caso, por ejemplo de ferias, los asistentes a considerar no deberían ser todos los correspondientes a dicho evento, sino que se estimarán teniendo en cuenta únicamente aquellos que hayan accedido a los contenidos e información proporcionadas sobre Fondos Europeos.

2. Difusión en medios de comunicación

Se recogen distintos tipos de acciones de difusión realizadas en los medios (spot en TV, anuncios en prensa, cuñas en radio, “banner” en internet, notas de prensa, etc.), ya sean utilizados de forma individual o formando parte de una campaña publicitaria más amplia, con el fin de dar a conocer el Programa Operativo o alguna de sus actuaciones concretas, y de la política de cohesión europea, entre la ciudadanía.

Es importante tener especial cuidado en la diferenciación entre nota de prensa, noticia en prensa y anuncio en prensa. En el caso de las notas de prensa emitidas que pasen posteriormente a ser noticias de prensa incluidas en cualquier medio de comunicación, se contabilizará sólo la noticia.

Asimismo, aquí se incluirá también las publicaciones de, bases reguladoras y órdenes de ayudas, etc. Que sean publicadas en los diarios / boletines oficiales correspondientes, de las operaciones cofinanciadas con cargo a los Programas Operativos de FEDER y FSE de Melilla 2014-2020.

En este grupo de acciones hay que cumplimentar un único indicador de realización:

- ✓ (Nº) actos de difusión.

3. Publicaciones realizadas

Se recoge cualquier tipo de publicaciones editadas (en soporte papel o electrónico: libros, folletos, revistas, CD, DVD, vídeos, etc.) dirigidos a la ciudadanía con la finalidad de dar a conocer los Programas Operativos o alguna de sus actuaciones concretas. Así como aquellas relacionadas con la Política de Cohesión Europea.

Los indicadores a cumplimentar relativos a este grupo de acciones son tres, uno de realización y dos de resultado:

- ✓ (Nº) publicaciones externas. Computará para cada año la publicación en sí y no el número de ejemplares de la misma. La fecha que se señalará será la correspondiente a la primera de cada anualidad.
- ✓ (%) publicaciones distribuidas/editadas. Señalará el porcentaje de ejemplares que se han distribuido respecto a los editados. En el caso de publicaciones que se puedan descargar, de forma abierta, electrónicamente, será necesariamente el 100%. Además, aquellas que

se puedan descargar en internet, independientemente de las que se distribuyan en papel, también tendrán el indicador al 100%

- ✓ (Nº) puntos de distribución. Este indicador cuantifica los puntos a los que se distribuye las publicaciones por tipo de destinatario, no el número de puntos dentro de cada uno (por ejemplo: Universidades, Empresas de Inserción, Centros Educativos, Centros de Investigación, etc.). También se considera como punto de distribución la distribución electrónica (si se puede descargar la publicación por internet o el envío directo masivo por correo electrónico). Este número es muy estable en el tiempo y es el mismo para todas las actuaciones. En caso de que fuese necesario modificarlo se mantendría el inicial hasta el momento de producirse el cambio, sustituyéndose por el nuevo a partir de esa fecha.

4. [Información a través de páginas web](#)

Contabiliza las principales webs utilizadas para la transmisión de información sobre el Programa Operativo o algunas actuaciones en concreto, así como la relacionada con la política de cohesión europea. En el caso de los Programas Regionales se contabilizarán sólo las relativas a la/as Autoridades de Gestión y la/as de los Organismos Intermedios regionales responsables de la gestión de los Fondos en las distintas Administraciones regionales.

Los indicadores a cumplimentar relativos a este grupo de acciones son dos, uno de realización y uno de resultados:

- ✓ (Nº) páginas web.
- ✓ (Nº) visitas.

Estos indicadores se cumplimentarán para cada una de las anualidades del período de programación, fechándose la actuación el **31 de diciembre** del año en curso.

5. [Información a través de cualquier tipo de cartelería](#)

Se recogen los distintos tipos de soportes (carteles, placas, expositores, stands y/o vallas) utilizados con fines publicitarios, con la finalidad de dar a conocer los Programas Operativos o alguna de sus actuaciones concretas entre la ciudadanía. También se incluirá el material promocional realizado (bolígrafos, carpetas, camisetas, pendrives, etc.).

En este grupo de acciones hay que cumplimentar un único indicador:

- ✓ (Nº) soportes publicitarios.

6. [Instrucciones emitidas a los participantes](#)

Se contabilizan el número de manuales, guías o instrucciones y otra documentación elaborada para facilitar la gestión y aplicación de la normativa de los Programas Operativos correspondientes a los organismos participantes

(gestores y beneficiarios). Se trata de garantizar la transparencia de las actuaciones para conseguir la mayor excelencia en las actuaciones a cofinanciar y facilitar el cumplimiento de la normativa comunitaria.

Tales instrucciones deben entenderse en sentido amplio y podrán consistir en guías metodológicas, manuales, indicaciones, informes, correos electrónicos enviados que tengan por objeto aclarar temas o resolver cuestiones relacionadas con la gestión y aplicación de los Fondos europeos.

Los indicadores a cumplimentar relativos a este grupo de acciones son dos, uno de realización y uno de resultado:

- ✓ (Nº) documentación interna distribuida.
- ✓ (%) organismos cubiertos. Este indicador mide el porcentaje, respecto al total de entidades afectadas por la documentación, a las que se ha distribuido las mismas.

7. Redes de comunicación

Se recogen las Redes de Comunicación establecidas para poner en marcha y llevar a la práctica la Estrategia de Comunicación plasmada en los distintos Planes de Comunicación. En la línea de especial sensibilización sobre el establecimiento de redes comunitarias, que permitan garantizar el intercambio de buenas prácticas y el intercambio de experiencias en materia de información y publicidad.

Los indicadores a cumplimentar relativos a este grupo de acciones son tres, uno de realización y dos de resultados:

- ✓ (Nº) redes formalmente constituidas para poner en marcha y llevar a la práctica la Estrategia de Comunicación plasmada en las distintas estrategias de comunicación.
- ✓ (Nº) reuniones que se han llevado a cabo.
- ✓ (Nº) asistentes a tales reuniones.

7.3 Buenas Prácticas

Los criterios para la identificación y selección de las Buenas Prácticas de Actuaciones Cofinanciadas han sido acordados en el seno de la red GERIP (Grupo Español de Responsables en materia de Información y Publicidad) por los responsables en materia de información y publicidad, de tal manera que toda actuación que sea susceptible de ser considerada una Buena Práctica deberá cumplir los siguientes criterios:

1. La actuación ha sido convenientemente difundida entre los beneficiarios, beneficiarios potenciales y el público en general.

Elevada difusión entre los beneficiarios y el público en general. Se deberá presentar todo lo realizado para la comunicación de la citada actuación.

2. La actuación incorpora elementos innovadores.

Habrá que destacar el carácter innovador de la actuación, que puede estar vinculado a las metodologías, tecnologías o procesos, a los servicios facilitados y a las distintas herramientas empleadas para ponerla en marcha. También se considerará la innovación respecto al territorio o ámbito de ejecución y al público objetivo.

3. Adecuación de los resultados obtenidos a los objetivos establecidos.

Se han de destacar los principales objetivos, haciendo ver el valor añadido que supone el haber recibido fondos europeos, indicando si todos ellos se están cumpliendo y haciendo hincapié en qué tipo de actividades y resultados se pueden atribuir al proyecto. Impacto en términos físicos, cuantitativos, cualitativos e impacto en términos de crecimiento y empleo.

4. Contribución a la resolución de un problema o debilidad detectada en el ámbito territorial de ejecución.

Es preciso describir a qué problemática responde el proyecto presentado y cómo su puesta en marcha favorece el desarrollo del territorio y/o del público objetivo.

5. Alto grado de cobertura sobre la población a la que va dirigida.

Debe mencionarse el alcance, no solo sobre los beneficiarios directos, sino también sobre la población en general.

6. Consideración de los criterios horizontales de igualdad de oportunidades y no discriminación, así como responsabilidad social y sostenibilidad ambiental.

Se debe indicar cómo se han aplicado estos criterios en la actuación correspondiente.

7. Sinergias con otras políticas o instrumentos de intervención pública.

Se tendrá en cuenta si la actuación ha reforzado la actuación de otros fondos (regionales, nacionales, europeos) y ha contribuido a potenciar los aspectos positivos de los mismos.

Su presentación se hará mediante un informe de buenas prácticas en el que se aportarán los argumentos necesarios para justificar el cumplimiento de los anteriores criterios, así como cuanta documentación gráfica y documental de apoyo se considere oportuna, el importe de la ayuda y el gasto total al que asciende la operación en cuestión y el impacto de la misma en términos de desarrollo económico y empleo.

Las Buenas Prácticas se deberán presentar redactadas en castellano e inglés.

Además, todas las Buenas Prácticas presentadas a lo largo del período de programación se expondrán en los Portales Web Únicos de las Autoridades de Gestión.

ANEXO I Normas gráficas

En el Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión se desarrolla las normas gráficas para crear el emblema de la Unión y la definición de los colores normalizados.

I-1 Estructura

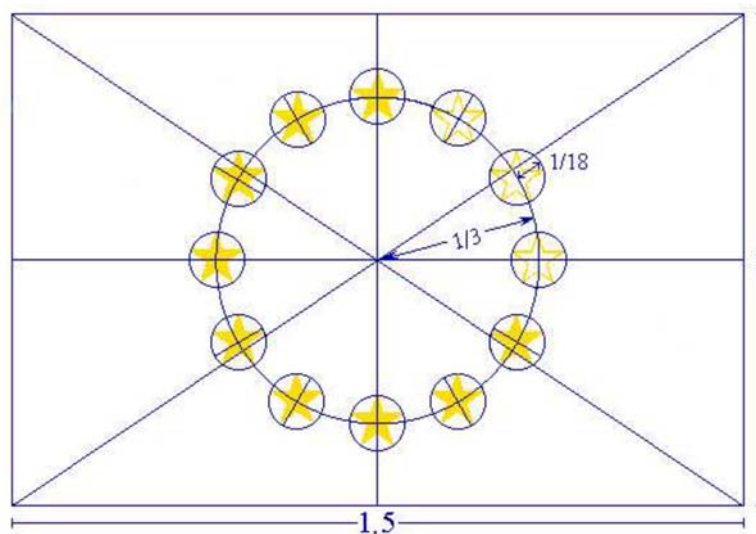
Descripción simbólica

Sobre un fondo de cielo azul, doce estrellas doradas forman un círculo, que representa la unión de los pueblos de Europa. El número de estrellas es invariablemente doce, símbolo de perfección y unidad.

Descripción heráldica

Sobre campo azur, un círculo formado por doce estrellas de oro de cinco puntas, cuyas puntas no se tocan entre sí.

Descripción geométrica



El emblema consiste en una bandera rectangular de color azul, cuya longitud equivale a tres medios de su anchura. Doce estrellas doradas equidistantes forman un círculo imaginario cuyo centro se sitúa en el punto de intersección de las diagonales del rectángulo. El radio del círculo equivale a un tercio de la altura de la bandera. Cada una de las estrellas de cinco puntas se inscribe en un círculo imaginario cuyo radio equivale a un dieciochoavo de la anchura de la bandera. Todas las estrellas están en posición vertical, esto es, con una punta dirigida hacia arriba y otras dos sobre una línea recta imaginaria, perpendicular al asta de la bandera. La disposición de las estrellas se corresponde con la de las horas en la esfera de un reloj, y su número es invariable.

I-2 Usos incorrectos

Para que el emblema esté colocado correctamente, las estrellas deben tener únicamente una punta hacia arriba. En caso contrario, el emblema se estaría utilizando al revés.



Ejemplo 1: El emblema se encuentra al revés



Ejemplo 2: Las estrellas no están en posición vertical



Ejemplo 3: Las estrellas no están en la posición correcta, deben coincidir con la posición de las horas del reloj

I-3 Colores reglamentarios

Los colores oficiales del emblema son:

- El azul “Pantone Reflex Blue” para la superficie del rectángulo.
- El amarillo “Pantone Yellow” para las estrellas

Reproducción en cuatricromía

Si se imprime en cuatricromía, se utilizarán los cuatro colores de ésta para obtener los dos colores normalizados.

El Pantone Yellow se obtiene utilizando un 100% de “Process Yelow”



C: 0
M: 0
Y: 100
K: 0

Pantone Reflex Blue se obtiene mezclando un 100% de "Process Cyan" con un 80% de "Process Magenta"



C: 0
M: 0
Y: 100
K: 0

Reproducción en internet

En la paleta empleada en la web, el Pantone Reflex Blue corresponde al color RGB: 0/51/153 (hexadecimal: 003399), y el Pantone Yellow al color RGB: 255/204/0 (hexadecimal: FFCC00).

Reproducción a un color (monocromía)

Negro: Si se utiliza el negro, se rodeará la superficie del rectángulo con un borde negro y se colocarán las estrellas, también en negro, sobre un fondo blanco.



Azul: En este caso debe utilizarse al 100% el azul Reflex blue, dejando las estrellas en negativo blanco.



Reproducción sobre fondo de color

El emblema debe utilizarse preferentemente sobre fondo blanco. Deben evitarse los fondos de varios colores, en especial cuando se trate de colores que no combinen con el azul.

En el caso de que la utilización de un fondo de color fuera la única alternativa, el emblema debe rodearse con un borde blanco equivalente a 1/25 de la altura del rectángulo.



I-4 ¿Cómo conseguir el emblema de la Unión Europea?

El emblema de la Unión Europea puede descargarse en la siguiente dirección de internet: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm>

I-5 Utilización del emblema de la Unión Europea con el de la Ciudad Autónoma de Melilla

Al tratarse de actuaciones cofinanciadas debe concederse la misma importancia a la participación de la Unión europea que a la Ciudad Autónoma de Melilla, lo cual implica que tanto el emblema de la Unión europea como el de la Ciudad Autónoma de Melilla deben tener el mismo tamaño.

ANEXO II Normativa de Información y Comunicación

II-1 Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013

Capítulo II Información y comunicación

Artículo 115

Información y comunicación

1. Los Estados miembros y las autoridades de gestión serán responsables de:

- a) elaborar estrategias de comunicación;
- b) velar por el establecimiento de un sitio o un portal de internet único que proporcione información sobre todos los programas operativos de ese Estado miembro y acceso a los mismos, incluida la información sobre el calendario de ejecución de los programas y todos los procesos de consulta pública relacionados;
- c) informar a los beneficiarios potenciales sobre las oportunidades de financiación conforme a los programas operativos;

d) dar a conocer a los ciudadanos de la Unión el papel y los logros de la política de cohesión y de los Fondos por medio de acciones de información y comunicación acerca de los resultados y el impacto de los acuerdos de asociación, los programas operativos y las operaciones.

2. Para garantizar la transparencia relativa a la ayuda procedente de los Fondos, los Estados miembros o las autoridades de gestión mantendrán una lista de operaciones por programa operativo y por Fondo en un formato de hoja de cálculo que permita clasificar, consultar, extraer y comparar los datos, así como publicarlos fácilmente en internet, por ejemplo, en formato CSV o XML. La lista de operaciones se podrá consultar en un sitio o portal de internet único, donde se ofrecerán una lista y un resumen de todos los programas operativos en el Estado miembro de que se trate.

Con objeto de estimular la utilización subsiguiente de la lista de operaciones por parte del sector privado, la sociedad civil o la administración pública nacional, el sitio de internet podrá indicar claramente las normas sobre concesión de licencia aplicables con arreglo a las cuales se publican los datos.

La lista de operaciones se actualizará por lo menos cada seis meses.

En el anexo XII figura la información mínima que debe presentar la lista de operaciones.

3. Las normas detalladas relativas a las medidas de información y comunicación dirigidas al público y las medidas de información dirigidas a los solicitantes y los beneficiarios se establecen en el anexo XII.

4. La Comisión adoptará actos de ejecución relativos a las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y las instrucciones para crear el emblema, junto con la definición de los colores estándar. Dichos actos de ejecución se adoptarán de conformidad con el procedimiento de examen indicado en el artículo 150, apartado 3.

Artículo 116

Estrategia de comunicación

1. El Estado miembro o las autoridades de gestión elaborarán una estrategia de comunicación para cada programa operativo. Podrá crearse una estrategia de comunicación común a varios programas operativos. La estrategia de comunicación tendrá en cuenta la magnitud del programa o de los programas operativos en cuestión, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

La estrategia de comunicación incluirá los elementos expuestos en el anexo XII.

2. La estrategia de comunicación se transmitirá al comité de seguimiento para su aprobación de conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra d), a más tardar seis meses después de la adopción del programa o de los programas operativos de que se trate.

Cuando se elabore una estrategia de comunicación común a varios programas operativos y que implique a varios comités de seguimiento, el Estado miembro podrá designar a un comité de seguimiento, previa consulta de los demás comités de seguimiento pertinentes, como responsable de la aprobación de la estrategia común de comunicación y de las posibles modificaciones ulteriores de dicha estrategia.

Cuando sea necesario, el Estado miembro o las autoridades de gestión podrán modificar la estrategia de comunicación durante el período de programación. La autoridad de gestión transmitirá al comité de seguimiento la estrategia de comunicación modificada a efectos de su aprobación de conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra d).

3. No obstante lo dispuesto en el apartado 2, párrafo tercero, la autoridad de gestión informará al comité o a los comités de seguimiento responsables por lo menos una vez al año acerca de los avances en la aplicación de la estrategia de comunicación como se contempla en el artículo 110, apartado 1, letra c), y del análisis que haga de los resultados, así como de las actividades de información y de comunicación que se prevea efectuar el siguiente año. El comité de seguimiento emitirá, si lo considera conveniente, un dictamen sobre las actividades previstas para el siguiente año.

Artículo 117

Responsables de información y comunicación y sus redes

1. Cada Estado miembro designará a un responsable de información y comunicación que coordine estas actividades en relación con uno o varios Fondos, incluidos los programas pertinentes basados en el objetivo de cooperación territorial europea, e informará en consecuencia a la Comisión.

2. El responsable de información y comunicación se encargará de la coordinación de la red nacional de comunicadores de los Fondos, cuando esta exista, de la creación y el mantenimiento del sitio o el portal de internet al que se refiere el anexo XII, y de presentar un resumen de las medidas de comunicación aplicadas a nivel del Estado miembro.

3. Toda autoridad de gestión designará a una persona encargada de la información y la comunicación a nivel de programa operativo y notificará a la Comisión las personas designadas. Cuando sea conveniente, se podrá designar a una misma persona para varios programas operativos.

4. La Comisión creará redes de la Unión que comprendan a los miembros designados por los Estados miembros, a fin de garantizar el intercambio de información sobre los resultados de la aplicación de las estrategias de comunicación, el intercambio de experiencia en la aplicación de las medidas de información y comunicación y el intercambio de buenas prácticas.

ANEXO XII

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN SOBRE EL APOYO PROCEDENTE DE LOS FONDOS

1. LISTA DE OPERACIONES

La lista de operaciones contemplada en el artículo 115, apartado 2, deberá contener, en al menos una de las lenguas oficiales del Estado miembro, los campos de datos siguientes:

- el nombre del beneficiario (solo entidades jurídicas; no se indicarán personas físicas);
- el nombre de la operación;
- el resumen de la operación;
- la fecha de inicio de la operación;
- la fecha de conclusión de la operación (fecha prevista para la conclusión material o la realización completa de la operación);
- el gasto total subvencionable asignado a la operación;
- el porcentaje de cofinanciación de la Unión por eje prioritario;
- el código postal de la operación, u otro indicador apropiado de su localización;
- el país;
- el nombre de la categoría de intervención para la operación, de conformidad con el artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso vi);
- la fecha de la última actualización de la lista de operaciones.

Los títulos de los campos de datos se facilitarán también en al menos otra lengua oficial de la Unión.

2. MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIRIGIDAS AL PÚBLICO

El Estado miembro, la autoridad de gestión y los beneficiarios adoptarán las medidas necesarias para hacer llegar al público información sobre las operaciones financiadas por un programa operativo de acuerdo con el presente Reglamento, y comunicar con dicho público al respecto.

2.1. Responsabilidades del Estado miembro y la autoridad de gestión

1. El Estado miembro y la autoridad de gestión se asegurarán de que las medidas de información y comunicación se aplican de conformidad con la estrategia de comunicación y de que esas medidas buscan la mayor cobertura mediática posible, recurriendo a diferentes formas y métodos de comunicación al nivel adecuado.

2. El Estado miembro o la autoridad de gestión serán responsables de la organización de al menos las siguientes medidas de información y comunicación:

- a) organizar una actividad informativa importante en la que se dé publicidad al lanzamiento del programa o de los programas operativos, incluso antes de la aprobación de las estrategias de comunicación pertinentes;
- b) organizar una actividad informativa importante anual en la que se promuevan las oportunidades de financiación y las estrategias seguidas y se presenten las realizaciones del programa o de los programas operativos, tales como, en su caso, grandes proyectos, planes de acción conjuntos y otros ejemplos de proyectos;
- c) exponer el emblema de la Unión en las instalaciones de cada autoridad de gestión;
- d) hacer una publicación electrónica de la lista de operaciones, de acuerdo con la sección 1 del presente anexo;
- e) dar ejemplos de operaciones, por programa operativo, en el sitio de Internet único o en el sitio de Internet del programa operativo, al que podrá accederse a través del portal de Internet único; los ejemplos deben formularse en una lengua oficial de la Unión de amplia difusión distinta de la lengua o las lenguas oficiales del Estado miembro en cuestión;
- f) actualizar la información sobre la ejecución del programa operativo, incluyendo, si procede, sus principales logros, en el sitio de Internet único o en el sitio de Internet del programa operativo, al que podrá accederse a través del portal de Internet único.

3. La autoridad de gestión velará por la participación en las medidas de información y comunicación, de acuerdo con la legislación y las prácticas nacionales, de los siguientes organismos, cuando proceda:

- a) los interlocutores a que se hace referencia en el artículo 5;
- b) los centros de información sobre Europa, así como las oficinas de representación de la Comisión y las oficinas de información del Parlamento Europeo en los Estados miembros;
- c) las instituciones de educación y de investigación.

Estos organismos difundirán ampliamente la información descrita en el artículo 115, apartado 1.

2.2. Responsabilidades de los beneficiarios

1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;

b) una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con una operación o con varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por la referencia a los Fondos EIE.

2. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

b) colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos 4 y 5, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

3. En operaciones financiadas por el FSE y, en casos pertinentes, en operaciones financiadas por el FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

4. Durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficie de una ayuda del FEDER o del Fondo de Cohesión superior a 500.000 EUR, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.

5. El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

a) la contribución pública total a la operación supera los 500.000 EUR;

b) la operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

El cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 4.

3. MEDIDAS DE INFORMACIÓN PARA BENEFICIARIOS POTENCIALES Y BENEFICIARIOS

3.1. Medidas de información para beneficiarios potenciales

1. La autoridad de gestión deberá garantizar, de acuerdo con la estrategia de comunicación, que la estrategia y los objetivos del programa operativo y las oportunidades de financiación a través de la ayuda conjunta de la Unión y del Estado miembro se difundan ampliamente a los beneficiarios potenciales y a todas las partes interesadas, junto con información detallada del apoyo financiero procedente de los Fondos en cuestión.

2. La autoridad de gestión se asegurará de que los posibles beneficiarios tengan acceso a la información pertinente, y, cuando proceda, actualizada, teniendo en cuenta la accesibilidad de los servicios electrónicos o de otros medios de comunicación para determinados beneficiarios potenciales, sobre al menos lo siguiente:

- a) las oportunidades de financiación y el inicio de las convocatorias de solicitudes;
- b) las condiciones de subvencionabilidad del gasto para poder obtener financiación en el marco de un programa operativo;
- c) la descripción de los procedimientos utilizados para examinar las solicitudes de financiación y los plazos correspondientes;
- d) los criterios de selección de las operaciones que se van a financiar;
- e) los contactos a nivel nacional, regional o local que pueden facilitar información sobre los programas operativos;
- f) la responsabilidad de los beneficiarios potenciales de informar al público del propósito de la operación y del apoyo prestado por los Fondos a la operación, con arreglo al anterior punto 2.2. La autoridad de gestión podrá solicitar a los beneficiarios potenciales que propongan en sus solicitudes actividades de comunicación indicativas, proporcionales al tamaño de la operación.

3.2. Medidas de información para los beneficiarios

1. La autoridad de gestión informará a los beneficiarios de que la aceptación de la financiación implica la

aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2.

2. La autoridad de gestión facilitará herramientas de información y comunicación, con inclusión de plantillas en formato electrónico, para ayudar a los beneficiarios a cumplir las obligaciones establecidas en la sección 2.2, cuando proceda.

4. ELEMENTOS DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN

La estrategia de comunicación elaborada por la autoridad de gestión y, en su caso, por el Estado miembro deberá incluir los elementos siguientes:

- a) una descripción del enfoque adoptado, con inclusión de las principales medidas de información y comunicación destinadas a los beneficiarios potenciales, los beneficiarios,

los agentes difusores y el público en general que deba adoptar el Estado miembro o la autoridad de gestión, teniendo en cuenta los objetivos descritos en el artículo 115;

b) una descripción de los materiales que se pondrán a disposición en formatos accesibles para las personas con discapacidad;

c) una descripción de la forma en que se ayudará a los beneficiarios en sus actividades de comunicación;

d) el presupuesto indicativo de la ejecución de la estrategia;

e) una descripción de los organismos administrativos, con sus recursos de personal, responsables de la ejecución de las medidas de información y comunicación;

f) las disposiciones relativas a las medidas de información y comunicación contempladas en el punto 2, con inclusión del sitio o el portal de Internet en los que pueden encontrarse esos datos;

g) una indicación de la forma en que se evaluarán las medidas de información y comunicación por lo que respecta a la visibilidad y difusión de la política, los programas operativos y las operaciones, así como del papel desempeñado por los fondos y la unión;

h) en su caso, una descripción de la utilización de los principales resultados del programa operativo anterior;

i) una actualización anual en la que se expongan las actividades de información y comunicación que se llevarán a cabo en el año siguiente.

II-2 Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014

CAPÍTULO II

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS OPERACIONES E INSTRUCCIONES PARA CREAR EL EMBLEMA DE LA UNIÓN, JUNTO CON LA DEFINICIÓN DE LOS COLORES ESTÁNDAR

[Artículo 115, apartado 4, del Reglamento (UE) no 1303/2013]

Artículo 3

Instrucciones para crear el emblema y definición de los colores estándar

El emblema de la Unión deberá crearse de conformidad con las normas gráficas establecidas en el anexo II.

Artículo 4

Características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión y referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación

1. El emblema de la Unión a que se hace referencia en el anexo XII, sección 2.2, punto 1, letra a), del Reglamento (UE) nº 1303/2013 deberá figurar en color en los sitios web. En todos los demás medios de comunicación, el color se utilizará siempre que sea posible; podrá utilizarse una versión monocroma únicamente en casos justificados.
2. El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. En pequeños artículos de promoción no será obligatorio hacer referencia al Fondo.
3. Cuando el emblema de la Unión y la referencia a la Unión y al Fondo correspondiente se presenten en un sitio web:
 - a) el emblema de la Unión y la referencia a la Unión serán visibles al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página;
 - b) la referencia al Fondo en cuestión deberá figurar de forma visible en el mismo sitio web.
4. El nombre «Unión Europea» siempre aparecerá sin abreviar. El nombre de un instrumento financiero deberá incluir una referencia al hecho de que cuenta con el apoyo de los Fondos EIE. El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema de la Unión puede ser cualquiera de las siguientes familias: arial, auto, calibri, garamond, trebuchet, tahoma, verdana o ubuntu. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. En relación con el emblema de la Unión, el texto se compondrá de manera que no interfiera en modo alguno con dicho emblema. El cuerpo del tipo utilizado deberá ser proporcional al tamaño del emblema. El color del tipo será azul reflex, negro o blanco, en función del contexto.
5. Si se exhiben otros logotipos además del emblema de la Unión, este tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos.

Artículo 5

Características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes

1. El nombre de la operación, el principal objetivo de esta y el emblema de la Unión, junto con una referencia a la Unión y la referencia al Fondo o Fondos han de figurar en el cartel temporal a que se refiere el anexo XII, sección 2.2, punto 4, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y ocupar al menos el 25 % del cartel.

2. El nombre de la operación y el principal objetivo de la actividad apoyada por aquella, y el emblema de la Unión, junto con una referencia a la Unión y la referencia al Fondo o Fondos que han de figurar en la placa o cartel permanentes a que se refiere el punto 5 de la sección 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 ocupará al menos el